

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0016810 -SDQS No: 5488642024..

A los 30 días del mes de Diciembre de 2024 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2024BAER0016810 -SDQS No: 5488642024.
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2024BAEE0014795
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 30 / 12/ 2024 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

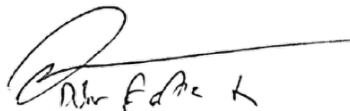
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2024BAEE0014795 en ocho (8) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 07 de Enero del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



DIDIER ARMANDO ORTIZ RODRIGUEZ
Subdirector (E) de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 30 de Diciembre de 2024

No Radicado : 2024BAEE0014795

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2024BAER0016810** -SDQS No: **5488642024**.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Ocho (8) folios.

Elaboró: Edison Sierra - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



Bogotá D.C., diciembre de 2024

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2024BAER0016810 - SDQS No. 5488642024.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *EN UNA VIVIENDA SE ENCUENTRAN 9 CANINOS DE RAZA PEKINES EN MALAS CONDICIONES, PUES EL LUGAR DONDE PERMANECEN DE CONTINUO ESTA DESASEADO, NO TIENEN ACCESO A LA ALIMENTACION Y AGUA, SE EVIDENCIA UN CANINO DE RAZA PEKINES GERONTE ENFERMO, EL CUAL NO HA SIDO ATENDIDO, NINGUNA DE LAS HEMBRAS SE ENCUENTRA ESTERILIZADA* (...)”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con plan de mejoramiento. Según el concepto, se ordena seguimiento, se archiva el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA a través de su equipo médico del Escuadrón Anticrueldad, realizó dos (2) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la Carrera 105 F No 71 A 65, barrio Plazuelas del Virrey, de la localidad Engativá. A continuación (Tabla 1), se relacionan las visitas.

Fecha de la visita	Resultado de la visita	Observación
17 de diciembre de 2024	Concepto pendiente para ocho (8) caninos y un (1) concepto desfavorable con aprehensión material preventiva para un (1) canino.	1. Parámetro Nutrición: Garantizar recipientes limpios en todo momento, garantizar agua a voluntad limpia y fresca, racionar el alimento y no dejar expuesto para evitar que se contamine 2. Parámetro Confort: Garantizar espacios de permanencia secos, libres de

		heces y orina y de malos olores, realizar limpieza constante de las zonas de permanencia y superficies de descanso, desinfectar y desodorizar el ambiente, garantizar base blanda de descanso para todos los caninos. 3. Parámetro Salud: Realizar peluquería, corte de uñas y baño cosmético a todos los caninos, realizar vacunación antirrábica de todos los caninos, atención médica veterinaria para la canina YUI 4. Parámetro Comportamiento: Garantizar mínimo una (1) salida diaria para todos los caninos con duración de cuarenta (40) minutos, para que los caninos exploren entornos, socialicen, corran, salten entre otros comportamientos 5. Parámetro Estado Mental: Garantizar un lugar limpio para su custodia, atenciones médicas veterinarias oportunas, peinado y desenredado constante, salidas diarias, todo lo anterior para evitar estados mentales negativos. Se emite un concepto desfavorable para el canino RAMON por su mala condición, y se emite una atención médica veterinaria para la canina YUI con un plazo de veinticuatro (24) horas, para todos los demás compromisos de bienestar animal se deja un plazo.
18 de diciembre de 2024	Se realiza visita específicamente para la canina YUI, se emite concepto pendiente para un (1) canino	1. Parámetro Nutrición: Cambiar dieta a un concentrado de adulto mayor, ya que es el indicado de la edad, suplir dieta con condroprotectores,

		mantener agua a disposición en todo momento. 2. Parámetro Confort: Mantener una base blanda de descanso en todo momento por condición articular degenerativa de la canina, realizar peinado y cepillado a la canina de manera diaria para evitar la formación de nudos. 3. Parámetro Salud: Se realiza seguimiento específico para la canina YUI, se presenta soporte por parte del médico veterinario de realizar exámenes en tres (3) días para evitar alteración en resultados. 4. Parámetro Comportamiento: Realizar salidas dos (2) veces al día con duración mínima de treinta (30) minutos, presentar soporte con fotos y videos, aumento de enriquecimiento ambiental de tipo ocupacional con juguetes, botellas con comida, caldo congelado. 5. Parámetro Estado Mental: Evitar estados mentales negativos relacionados con encierro permanente y dolor por enfermedad. Se dejó un compromiso documental para enviar soportes de exámenes complementarios para la canina YUI al correo electrónico de escuadrón anticrueldad los cuales fueron enviados dentro del tiempo establecido.
--	--	---

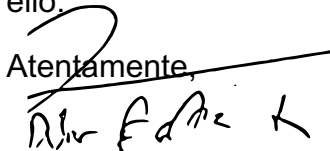
Para su implementación, se le otorgó un plazo de quince (15) días al tenedor/cuidador de los animales. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, dará

continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias. Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional a los animales sujetos de la petición y requieren atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgarla información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,


DIDIER ARMANDO ORTIZ RODRÍGUEZ
Subdirector de Atención a la Fauna (E)
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas

Elaboró: Edison Sierra - Contratista SAF

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Edison Sierra.

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL			
Código: PM05-PROB-F03		Versión: 5.0	
No. de caso de la base de datos	12	Fecha de la diligencia	12 24 HORA INICIAL: 10:29 HORA FINAL: 12:36
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Alcalda - SDB - GUBIM	TIPO DE DILIGENCIA	Acompañamiento ☒ Operativo ☐ Oficio ☐ Otro ☐
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☒ Gravedad Alta ☐	No Aplica ☐ No Especificado ☐	
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	20140000000000	MOTIVO DE VISITA	Verificación de condiciones de bienestar
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL			
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:			
Número de documento:			
Dirección de la diligencia: C. 105 F # 31A-65			
Localidad: Engativá Barrio: Plazuelas del Virrey Teléfono:			
Relación con el(los) animal(es):			
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA			
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permitió el ingreso ☐	No corresponde a lo mencionado ☐ Inseguridad ☐ Otro: ☐	
¿Se deja comunicación?:	Si ☐ No ☐	No aplica ☐ Plazo (días):	Tipología de la Petición Gravedad Leve ☐
El tenedor reprogramó:	Si ☐ No ☐	No aplica ☐ Fecha/hora:	Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☐ Remitir a Inspección de Policía ☐ Remitir a GELBA ☐ Cerrar el Caso ☐		
Fue posible observar el animal:	Si ☐ No ☐	No aplica ☐ Estado:	
Observaciones adicionales:			
FAUNA SILVESTRE			
Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	
		No. Animales:	
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(s) y/o tenedor (s) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.			
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar ☒ Si ☐ No		Número de Individuos valorados 9	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo ☒ Si ☐ No		Número de Folios anexados de procedimiento de campo 3	
¿Se solicita compromiso de bienestar? ☒ Si ☐ No		Número de Conceptos favorables 0 Número de Conceptos desfavorables 1 Número de Conceptos pendientes 8	

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		 BOGOTÁ	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL			
Código: PMOS-PROB-F03		Versión: 3.0	
TIPO DE DILIGENCIA			
Primera Visita	☒	Seguimiento	☐
Compromiso de Bienestar	☒	No Aplica	☐
Otro	☒	Cual?	Aprensión
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO			
NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	- Garantizar recipientes limpios en todo momento - Garantizar agua a disposición limpia y fresca - Racionar la comida y no dejar expuesta porque se contamina		
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	- Garantizar espacios de permanencia secos, libres de heces y orina y sin malos olores. - Realizar limpieza constante de las zonas de permanencia y superficies de descanso - Desinfectar y desodorizar el ambiente. - Garantizar superficies blandas de descanso para todos.		
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.	- Realizar corte y baño cosmético a todos los caninos. - Realizar vacunación antirrábica de todos los caninos - Corte de uñas - Atención médica inmediata para YUI. → NOTA: SE emite concepto desfavorable para RAMÓN por sus inadecuadas condiciones.		
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	Garantizar mínimo 1 salida diaria de 40 minutos para que los caninos exploren otros entornos, socialicen, corran, salten, entre otros comportamientos.		
ESTADO MENTAL: Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	Garantizar un lugar limpio para su custodia, atenciones médicas oportunas, peinado y desenredado constante y salidas diarias, todo lo anterior para evitar estados emocionales negativos		

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				 BOGOTÁ INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
	ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL					
	Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0			

No. de caso de la base de datos	—	Fecha de la diligencia:	18 diciembre 2024	Hora inicial:	10:07	Hora final:	10:40	
Entidad que acompaña	—	Tipo de diligencia:	☐ Acompañamiento ☐ Operativo ☐ Oficio ☐ Otro					
Tipo de petición	☐ Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☒ Gravedad Alta							
Número de radicado o queja	2024BAEP001620	Motivo de visita	Seguimiento					

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

Dirección de la diligencia:	Carrera 105 F # 71 A 65		
Localidad:	Engativá	Banco:	plazuelas del Virrey
Relación con el(los) animal(es):			

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	☐ Dirección no encontrada	☐ Dirección no existe	☐ No se encuentra el animal	☐ Ausencia de tenedor responsable	☐ No se permitió el ingreso
☐ No corresponde a lo mencionado ☐ Inseguridad ☐ Otro					
¿Se deja comunicación?:	☐ Si ☐ No	☐ No aplica	Plazo (días):	Tipo de la Petición: ☐ Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No Aplica	
El tenedor reprogramó:	☐ Si ☐ No	☐ No aplica	Fecha/hora:		
Próxima actuación:	☐ Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☐ Remitir a Inspección de Policía ☐ Remitir a GELMA ☐ Cerrar el Caso				
Fue posible observar el animal:	☐ Si ☐ No	☐ No aplica	Estado:		
Observaciones adicionales:					

FAUNA SILVESTRE

Acta de Incautación No.:	—	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	—	No Animales
--------------------------	---	---	---	-------------

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.

El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra(n) individualizado con el No. _____

No aplica ☒

Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificada por el artículo 2 de la Ley 3054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, en que este garantiza la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien se lo defina, en caso de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente de(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúe el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o reciba y autorice la presente solicitud:

Nombre: _____

Firma: _____

Cargo / placa: _____

Entidad: _____

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar ☒ Si ☐ No	Número de Individuos valorados 1	Número de Conceptos favorables 0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo ☒ Si ☐ No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo 1	Número de Conceptos desfavorables 0
¿Se solicita compromiso de bienestar? ☒ Si ☐ No		Número de Conceptos pendientes 1

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		 BOGOTÁ INSTITUTO BOGOTANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		
	Código: PM05-PR08-F03	Versión: 5.0	

TIPO DE DILIGENCIA	
Primera Visita	☐
Seguimiento	☒
Compromiso de Bienestar	☐
No Aplica	☐
Otro	☐
Cual?	

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO	
NUTRICIÓN	Cambiar dieta a un concentrado de adulto mayor ya que es re indicado para la edad, suplir dieta con condroprotectores, mantener agua a disposición en todo momento.
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed	
CONFORT	Mantener una base blanda de descanso en todo momento por condición articular degenerativa de la canina, realizar cepillado y lavado a la canina de manera diaria para evitar la formación de nudos
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor	
SALUD FÍSICA	Se realiza seguimiento específico para la canina Yui, se presenta soporte por parte del médico veterinario de realizar exámenes complementarios en 3 días para evitar alteraciones en resultados, por lo que se realizará seguimiento nuevamente en 3 días. (se realizó baño y peluquería)
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia	
COMPORTAMIENTO	Realizar salidas 2 veces al día con duración mínima de 30 minutos presentar soporte con fotos y videos, aumento de enriquecimiento ambiental de tipo ocupacional con juguetes, botallas con comida, caldo congelado.
Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales	
ESTADO MENTAL:	Evitar estados mentales negativos relacionados con encierro permanente, dolor por enfermedad
Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	
	* Enviar soportes al correo electrónico, si no se envían, se realizará seguimiento presencial.